

vocadas por Orden de 15 de noviembre de 1991, a hacer públicas las calificaciones del segundo ejercicio, una vez efectuada la lectura del mismo por todos los opositores de los Tribunales.

Madrid, 20 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general, Antonio Nabal Recio.

Lo que comunico a V. I.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

10716 RESOLUCION 442/38551/1993, de 16 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de Acceso a la Condición de Militar de Empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 183/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1993, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar las Escalas superiores y medias de determinados Cuerpos del Ejército de Tierra.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y Acceso a la Condición de Militar de Empleo; y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército de Tierra adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, y oposición, para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial, para complementar las Escalas superiores del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos y del Cuerpo de Intendencia y las Escalas medias del Cuerpo General de las Armas y del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, para cubrir un total de 280 plazas, distribuidas de la forma siguiente:

Para complementar las Escalas superiores:

Cuerpos	Cupo A	Cupo B
Ingenieros Politécnicos	4	3
Intendencia	7	7
Total	11	10

Para complementar las Escalas medias:

Cuerpo	Especialidad	Cupo A	Cupo B
General de las Armas.	Infantería	28	22
	Artillería	16	16
	Caballería	20	20
	Ingenieros	13	13
	Transmisiones	13	13
Especialistas.	Automoción y Mecánica ...	8	8
	Topografía y Cartografía, Delineante, Proyectista, Construcciones y Obras .	8	8
	Mecánico Electricista de Armas, Mecánico Electricista Transmisiones	8	8
	Informática	9	9
	Psicología	9	10
	Total	132	127

Las plazas del cupo A se cubrirán por concurso-oposición a las que sólo podrán optar los aspirantes procedentes del servicio militar para la formación de cuadros de mando, así como los procedentes del IMEC. Las plazas de este cupo que quedan sin cubrir se acumularán a las correspondientes del cupo B, para complementar la Escala superior o media según corresponda.

Las plazas del cupo B se cubrirán por oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo.

2. Condiciones para optar al acceso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso, separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1993, treinta y un años.
- 2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.
- 2.7 Los procedentes del servicio militar para la formación de cuadros de mando o de IMEC, deberán haber cumplido o cumplir, el servicio militar adscritos al Cuerpo y Escala correspondiente a la plaza que opten, finalizándolo antes del inicio de la primera prueba.
- 2.8 Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, uno de los títulos siguientes:

Para complementar las Escalas superiores:

Cuerpo	Título
Ingenieros Politécnicos.	Ingeniero Industrial (especialidad Mecánica, Intensificación de Construcciones o Estructuras).
	Ingeniero Aeronáutico.
	Ingeniero Naval.
	Ingeniero de Telecomunicaciones.
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Intendencia.	Ingeniero de Minas.
	Arquitectura.
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciado en Derecho.

Para complementar las Escalas medias:

Cuerpo	Especialidad	Título
General de las Armas.		Titulación media de cualquier carrera universitaria.
Especialistas.	Automoción y Mecánica, Delineante, Proyectista, Construcciones y Obras, Mecánico Elect. de Armas, Mec. Elect. Transmisiones.	Ingeniero Técnico Industrial. Ing. Téc. de Telecomunicaciones. Ing. Técnico de Obras Públicas. Ingeniero Técnico Aero-náutico. Ingeniero Técnico de Minas. Ingeniero Técnico Topógrafo.
	Informática.	Arquitecto Técnico. Ingeniero en Informática. Ing. Técnico en Informática. Licenciado en Informática.
	Psicología.	Licenciado en Psicología.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, Cuartel General del Ejército, calle Prim, número 6, 28004 Madrid, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con las instancias la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 17.765.788 de la Caja Postal de Ahorros las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen:

Para complementar las Escalas superiores, 3.500 pesetas.
Para complementar las Escalas medias, 2.500 pesetas.

Dos fotocopias iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.8, y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta la fecha de inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.8 podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo en el plazo citado supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que opten a las plazas del cupo A, deberán remitir fotocopia compulsada del documento «B» de su expediente de formación militar, y del acta de la junta de Jefes de Cuerpo, relativa a su periodo de prácticas. Ambos documentos podrán

ser compulsados por la Jefatura o Sección de Personal donde radique su documentación militar.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Organos de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, de acuerdo con la legislación vigente.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Asimismo, y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A» (Enfermedades y causas generales) e «I» (Otorrinolaringología), del cuadro médico contenido en el anexo de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), en lugar de los correspondientes a «A» (Enfermedades generales), e «I» (Otorrinolaringología), contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en el Centro sanitario en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de selección las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los Centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2. Ejercicios físicos.

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico, impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.
No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en una tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los Centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La selección para las plazas del cupo A se realizará mediante concurso-oposición:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

La fase de oposición constará de una prueba psicotécnica.

6.2 La selección para las plazas del cupo B se hará mediante oposición, que constará de las pruebas siguientes:

Psicotécnica.
Conocimientos culturales.
Conocimientos de lengua extranjera (comprensión escrita).

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba (cupos A y B): Psicotécnica. Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

Segunda prueba (cupo B): Escrita, de conocimientos culturales, consistirá en la realización de un test a nivel del Curso de Orientación Universitaria de los siguientes ejercicios:

- a) Matemáticas, duración máxima, una hora.
- b) Historia, duración máxima, una hora.

Tercera prueba (cupo B): Lengua extranjera (inglés o francés), que consistirá en la traducción sin diccionario, en un plazo no superior a una hora, de un texto a nivel del Curso de Orientación Universitaria.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38032/1993, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 22, del 26), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos.

Los resultados de cada prueba y los finales serán expuestos en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas y en el Cuartel General del Ejército de Tierra.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II a esta Resolución. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones de otros Centros docentes.

8.4 Para el cupo A, la calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la mitad de la obtenida en la prueba psicotécnica.

Para el cupo B, la calificación final de la oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas de conocimientos y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición y de la oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor para cada uno de los cupos. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante determinará la asignación de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

Cupo A:

Fase de concurso.

Cupo B:

1. Prueba de conocimientos culturales.
2. Prueba de lengua extranjera.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.6 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados en cada uno de los cupos, Cuerpos y especialidades. En caso de que alguna de las plazas del cupo A quedara sin cubrir, se hará mención expresa en acta de su acumulación a las del cupo B.

9. *Nombramiento de alumnos*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, y quienes carezcan alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, propuesta de Resolución con la relación de aspirantes seleccionados y que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos o, en su caso, militares de empleo de la categoría de Oficial.

9.4 Los aspirantes seleccionados que tengan cumplido el servicio militar, en la forma de servicio para la formación de cuadros de mando adscritos al Cuerpo correspondiente, serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial con el empleo de Alférez, previa firma del correspondiente compromiso, escalafonándose según la calificación alcanzada en las pruebas selectivas.

10. *Periodos de formación*

10.1 Los aspirantes seleccionados que no estén contemplados en el apartado 9.4 serán nombrados alumnos y cursarán los planes de estudios correspondientes con una duración de un curso académico, que se llevará a cabo en dos periodos:

Primer periodo: De formación militar, con una duración de tres meses llevado a cabo en los Centros que se determinen. Al finalizar el mismo serán nombrados Alféreces Alumnos los que hayan superado las enseñanzas correspondientes.

Segundo periodo: De formación específica, en las Unidades, Centros y Organismos que determine la Dirección de Gestión de Personal del Ejército de Tierra de acuerdo con el Cuerpo y especialidad asignados, con una duración aproximada de seis meses. Los que superen este periodo serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial, con el empleo de Alférez, previa firma del compromiso correspondiente.

10.2 Los que sean nombrados alumnos causarán alta administrativa el día 1 de septiembre de 1993 en el Centro que se determine, efectuando su presentación en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos estarán sujetos a los respectivos Reglamentos de Régimen Interior desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente.

10.4 Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

11. *Compromisos*

11.1 El compromiso inicial tendrá una duración de dos años.

11.2 La Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra comunicará a los interesados el día, hora y lugar para la firma del compromiso.

11.3 El compromiso inicial podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.

11.4 Para la resolución del compromiso se tendrá en cuenta lo que preceptúa el artículo 14 del Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14).

12. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA CONDICION DE MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL DEL EJERCITO DE TIERRA

A IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO
	_ _ _ _ _ _ _ _ _				V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	_ _ _ _ _ _ _ _ _				
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO
			_ _ _ _ _ _ _ _ _		
4	DIRECCION CORRESPONDENCIA: DOMICILIO PARTICULAR <input type="checkbox"/> EN SU UNIDAD <input type="checkbox"/>				

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO	FECHA INGRESO FILAS
					DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
					_ _ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _ _
6	DESTINO: UNIDAD O REGIMIENTO:					
	COMPANIA O DEPENDENCIA					
	DIRECCION DEL DESTINO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA		
			_ _ _ _ _ _ _ _ _			

C. ASPIRANTES PROCEDENTES DE SERVICIO DE FORMACION DE CUADROS DE MANDO

7	CPR.	8	ZONA, DISTRITO O JEF. DE IMEC.
9	UNIDAD		
10	PRIORIDAD DE ADSCRIPCION A CUERPOS:		
	SE PRESENTA A: CUPO A. <input type="checkbox"/>	CUPO B. <input type="checkbox"/>	INGLES. <input type="checkbox"/> FRANCES. <input type="checkbox"/>

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tengan un solo dobléz.

- 1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Indique donde quiere recibir su correspondencia, en su domicilio, o en su unidad (si es militar)
- 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad
- 6) Dirección completa de la unidad de destino
- 7) Centro Provincial de reclutamiento de la provincia en la que haya fijado su residencia.
- 8) Donde haya iniciado la tramitación de su documentación para el ingreso.
- 9) Unidad donde hizo sus prácticas.
- 10) Se manifestará para que Cuerpo y Especialidad se opta prioritariamente según clasificación establecida en el punto 1 de esta convocatoria.

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....

CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS).....

FOTOGRAFIAS (DOS) FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS....

FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a,.....de.....199...
(firma)

APENDICE II**BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO (CUPO A)****a) Méritos académicos:****1 - Expediente académico personal**

Doctorado	a	6 puntos.....	_____	puntos
Licenciatura	a	5 puntos.....	_____	puntos
Diploma	a	3 puntos.....	_____	puntos

Nota: De los Títulos solo se considerará el de mayor puntuación

2 - Idiomas:

Licen. filología Lengua extranjera moderna a 6 puntos.....	_____	puntos
Título de la Escuela Oficial de Idiomas... a 6 puntos.....	_____	puntos
Diploma universitario	a 4 puntos.....	_____ puntos

TOTAL..(a.1 + a.2)..... _____ PUNTOS

b) Méritos militares:

Cruz Roja Mérito Militar	a	10 puntos.....	_____	puntos
Valor acreditado	a	8 puntos.....	_____	puntos
Cruz del M. Mil. dist. blanco	a	5 puntos.....	_____	puntos
Med. de Sufrimientos por la Patria. a		4 puntos.....	_____	puntos
Mención honorífica	a	3 puntos.....	_____	puntos
Felicitaciones	a	2 puntos.....	_____	puntos
Condecoraciones Civiles	a	2 puntos.....	_____	puntos
Id. Militares Extranjeras	a	1 punto	_____	puntos

TOTAL..... _____ PUNTOS

c) Méritos Profesionales:**1 - Calificación ciclos de la IMECET**

De 5 a 6,99	a	1 punto	_____	puntos
De 7 a 8,99	a	2 puntos.....	_____	puntos
De 9 a 10	a	3 puntos.....	_____	puntos

2 - Valoración de la Junta de Jefes de Cuerpo.**ESPIRITU MILITAR**

Mucho	a	3 puntos.....	_____	puntos
Bueno	a	1 punto	_____	puntos

DOTES DE MANDO

Mucho	a	3 puntos.....	_____	puntos
Bueno	a	1 punto	_____	puntos

CONOCIMIENTOS MILITARES

Mucho	a	3 puntos.....	_____	puntos
Bueno	a	1 punto	_____	puntos

CULTURA MILITAR PROFESIONAL

Mucho	a	3 puntos.....	_____	puntos
Bueno	a	1 punto	_____	puntos

TOTAL..(c.1 + c.2)..... _____ PUNTOS

Valoración final:

$$V = a + b + c$$

APENDICE III

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculcado o procesado:.....
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija
la certificación o informe de conducta:.....
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)